



SECRETARÍA DE SALUD

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No (  1101 ) de 2020

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de un aguinaldo navideño contemplado en el acuerdo laboral vigente a los funcionarios que prestan sus servicios la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.**

**Que el Secretario de Salud Departamental en uso de sus facultades legales y:**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaría de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio por muerte del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaría de Salud Departamental, el pago de un aguinaldo navideño entre otras prestaciones convencionales, y en su artículo 27 reza:

*"Artículo 27.- AGUNALDO NAVIDEÑO: Las entidades a que obliga el presente acuerdo laboral, entregarán anualmente a cada empleado un aguinaldo navideño y realizarán una actividad de integración entre el personal y familiares.*

*Las erogaciones que resultare de aplicar el presente artículo se imputarán a el rubro de Bienestar Social de cada entidad. "*

*Parágrafo: Con cargo a este mismo rubro, las entidades podrán extender el aguinaldo navideño a los hijos de los empleados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos.*

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 *ibidem* dispone que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de función Pública, y que compila e integra decretos anteriores que guardan relación entre sí por ser de la misma naturaleza, ratificando lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto No 1227

de 2005, que señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que mediante ordinal 69 del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

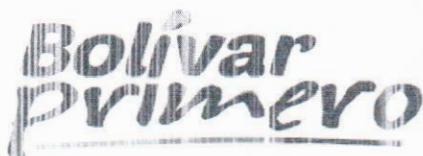
*ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el párrafo del presente artículo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.*

Por lo anteriormente expuesto, es EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL quien debe expedir el acto administrativo de reconocimiento de los aguinaldos navideños, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que existe concepto jurídico del Director de Función Pública del 28 de diciembre de 2020, con relación al reconocimiento del aguinaldo navideño a los empleados públicos que prestan sus servicios en la Secretaria de Salud Departamental, sin embargo, los mismos pertenecen a la nomina de planta central de la Gobernación de Bolívar que manifiesta en forma sintetizada: " *Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, los criterios que deben tenerse en cuenta para el reconocimiento del aguinaldo navideño son los dados por el Acuerdo Laboral 1994, o los de los actos administrativos reglamentarios, sin que sea dable a exigir requisitos restrictivos o adicionales no previsto en el acuerdo.*"

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a los funcionarios asignados a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, de acuerdo al valor liquidado por concepto de aguinaldo navideño y consignado en la nómina del mes de diciembre del año 2020, el cual corresponde a 2.5 salarios



SECRETARÍA DE SALUD

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

mínimos legales vigentes o lo proporcional al tiempo laborado durante el año según sea el caso

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2020, es la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/cte. (**\$ 877.803**) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que existen los recursos para cancelar los valores el valor del aguinaldo navideño, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nomenclatura y Remoción de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 654 por valor de Mil Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.039.564.467), suscrito por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, se procede a reconocer el valor del AGUINALDO NAVIDEÑO, a los funcionarios ALBERTO BERNAL JIMENEZ, TATIANA PATRICIA TATIS BAYZER, GUILLERMO LAGUNA ORTEGA, ARIEL CASTILLA ALCALA, CAROLINA HERRERA RIVERA, MARLENE ARELLANO CAMACHO, ENEVIS LIDA JARABA CASTILLO, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 11.563.832)**.

Que estos valores que se están cancelando no desdibujan ni contrarían ninguna normatividad relativa a la ejecución del presupuesto del año 2020.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a los funcionarios y funcionarios ALBERTO BERNAL JIMENEZ, TATIANA PATRICIA TATIS BAYZER, GUILLERMO LAGUNA ORTEGA, ARIEL CASTILLA ALCALA, CAROLINA HERRERA RIVERA, MARLENE ARELLANO CAMACHO, y a la ex funcionaria ENEVIS LIDA JARABA CASTILLO, por concepto de aguinaldo navideño la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 11.563.832)**, discriminado de la siguiente manera:

RELACION DE AGUINALDO NAVIDEÑOS 2020

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	VALOR UNITARIO-SALARIO MINIMO	VALOR TOTAL (2.5 SMMLV)
ALBERTO BERNAL JIMENEZ	9.284.233	\$ 877.803	\$ 2.194.507
ARIEL ENRIQUE CASTILLA ALCALA	73.558.384	\$ 877.803	\$ 566.914
CAROLINA HERRERA RIVERA	45.539.323	\$ 877.803	\$ 591.298
MARLENE ARELLANO CAMACHO	33.247.581	\$ 877.803	\$ 2.194.507
ENEVIS LIDA JARABA CASTILLO	42.365.269	\$ 877.803	\$ 1.627.592
TATIANA TATIS BAYZER	45.482.923	\$ 877.803	\$ 2.194.507
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	73.107.438	\$ 877.803	\$ 2.194.507
		\$ 0	\$ 11.563.832

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1493 de diciembre 23 de 2020 por valor de Mil Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.039.564.467), que se pagarán a las cuentas de nóminas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUARTO:** Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

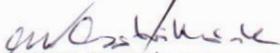
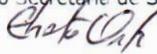
Dado en Turbaco- Bolívar a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN**

Secretario de Salud de Bolívar

29 DIC. 2020

  
Proyectó y elaboró: Wilfrido Castrillón Rivera - F.U. Líder Grupo Talento Humano Secretaría de Salud  
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud   
Aprobó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo